



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°083-2025-UNJ-P/DGA

Jaén, 12 de agosto del 2025

REG. MAD N°
00952458

VISTO:

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°054-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 06 de junio del 2025; OFICIO N° 110-2025-UNJ-VPI-INRRER/DIR, de fecha 22 de julio de 2025; OFICIO N° 284-2025-UNJ-VPI-INSTITUTOS/MEMP, de fecha 31 de julio de 2025; OFICIO N° 1398-2025-VPI-CO-UNJ., de fecha 31 de julio de 2025; Proveído de fecha 01 de agosto de 2025; INFORME N° 252-2025-UNJ/UTC, de fecha 11 de agosto de 2025; y,

CARGO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscritos por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1441, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, establece que, los Encargos a personal de la institución:

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°083-2025-UNJ-P/DGA

Jaén, 12 de agosto del 2025

REG. MAD N°
00952458

como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, señala que el Encargo a personal de la Institución, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, mediante Resolución N° 264-2021-CO-UNJ, de fecha 31 de agosto de 2021, se aprueba la Directiva N° 001-2021-CO-UNJ "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", que tiene por objeto establecer normas y mecanismos operativos de gestión administrativa que regulen la autorización, asignación, ejecución, rendición y control del otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargos internos financiados con toda fuente de financiamiento, de aplicación obligatoria a los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, la Directiva N° 001-2021-CO-UNJ, en su numeral 7.2. DOCUMENTACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTA, establece:

El responsable del fondo del encargo interno presentará a la Dirección General de Administración, en su rendición de cuentas debidamente documentada de los gastos efectuados, dentro de un plazo no mayor de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo interno; excepcionalmente, el responsable del encargo interno podrá solicitarlo cinco (05) días hábiles adicionales, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior, en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendarios. La rendición de cuentas se efectuará mediante un informe detallando la documentación sustentatoria de gastos.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°054-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 06 de junio del 2025, se resuelve AUTORIZAR el encargo interno a favor del Ing. Henry O. Pinedo Nava - Director del Instituto de Investigación en Energías Renovables UNJ e Investigador Principal del Proyecto PROCIENCIA, denominado "Desarrollo prototipo globo aerostático cautivo perfilador de velocidades de vientos y parámetros meteorológicos para prospección de recursos energéticos eólicos renovables", por el monto de S/ 3,580.00 (Tres mil quinientos ochenta con 00/100 soles), con la finalidad de adquirir un sistema de telemetría en el marco de ejecución del mencionado proyecto, con fecha de inicio de actividad 28/05/2025 y fecha de fin de actividad 27/07/2025;

Que, mediante OFICIO N° 110-2025-UNJ-VPI-INRER/DIR, de fecha 22 de julio de 2025, el Ing. Henry O. Pinedo Nava - Director del Instituto de Investigación en Energías Renovables UNJ e Investigador Principal del Proyecto PROCIENCIA, denominado "Desarrollo prototipo globo aerostático cautivo perfilador de velocidades de vientos y parámetros meteorológicos para prospección de recursos energéticos eólicos renovables", se dirige al Director (e) de los Institutos de Investigación de la UNJ, para detallar que mediante RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°054-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 06 de junio del 2025, se le ha autorizado un encargo interno por el monto de S/ 3,580.00 (Tres mil quinientos ochenta con 00/100 soles), con la finalidad de adquirir un sistema de telemetría en el marco de ejecución del mencionado proyecto, informando que a la fecha ya se ha realizado el pago





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°083-2025-UNJ-P/DGA

Jaén, 12 de agosto del 2025

REG. MAD N°
00952458

por la adquisición de los bienes, de los cuales tres (03) paquetes han requerido ser adquiridos en el extranjero dado que no se encuentran disponibles en el Perú, sin embargo dichos bienes aún están en proceso de arribo, siendo así que el primer paquete se encuentra en aduanas y ha sido observado por el agente de aduanas de DHL y se haciendo las gestiones con el MTC, el segundo paquete está en camino a la Universidad Nacional de Jaén, dado que por falta de stock recién el 21/07/2025 ha sido enviado. El paquete con requerimiento de documento por el MTC, estaría demorando más ya que se encuentran supeditados a la respuesta del MTC; por ende, solicita ampliar la ejecución del encargo interno hasta el viernes 29 de agosto de 2025 y la fecha de rendición hasta el miércoles 03 de setiembre de 2025;

Que, mediante OFICIO N° 284-2025-UNJ-VPI-INSTITUTOS/MEMP, de fecha 31 de julio de 2025, el Director de los Institutos de Investigación UNJ, se dirige a la Vicepresidenta de Investigación UNJ, para solicitar ampliación de fecha de fin de actividad para ejecución de encargo interno y respectiva ampliación de rendición, correspondiente a la RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°054-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 06 de junio del 2025;

Que, mediante OFICIO N° 1398-2025-VPI-CO-UNJ., de fecha 31 de julio de 2025, la Vicepresidenta de Investigación UNJ, se dirige a la Dirección General de Administración UNJ, para remitir solicitud de ampliación de plazo y de rendición de encargo interno, otorgado al Ing. Henry O. Pinedo Nava - Director del Instituto de Investigación en Energías Renovables UNJ e Investigador Principal del Proyecto PROCENCIA, denominado "Desarrollo prototipo globo aerostático cautivo perfilador de velocidades de vientos y parámetros meteorológicos para prospección de recursos energéticos eólicos renovables";

Que, mediante Proveído de fecha 01 de agosto de 2025, la Dirección General de Administración UNJ, deriva a la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, el OFICIO N° 1398-2025-VPI-CO-UNJ, solicitando informe al respecto;

Que, mediante INFORME N° 252-2025-UNJ/UTC, de fecha 11 de agosto de 2025, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, se dirige a la Dirección General de Administración UNJ, para detallar:

En la resolución de otorgamiento del encargo se establece la fecha de vencimiento de la actividad la cual está prevista para el 27 de julio de 2025, por lo cual, la rendición del encargo interno deberá realizarse dentro de los 3 días hábiles siguientes al término de la actividad, sin embargo, no se ejecutó la actividad en las fechas establecidas, por demoras en llegada (sistema de telemetría), e imprevistos con ADUANAS, la cual es adquirido del exterior.

Por tanto, dicho encargo interno será hasta el 29 de agosto del 2025, cuya rendición será después de 3 días de haber culminado la actividad, en mención al numeral 7.2 DOCUMENTACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTA, del capítulo VII RENDICIÓN DE CUENTAS de la Directiva N° 01-2021-CO-UNJ (...).

Además, toda ampliación de plazo de la actividad debe estar argumentado con evidencia que justifique que el cumplimiento de la actividad fue afectado por contingencias ajenas al beneficiario y que estas contingencias eviten que el cumplimiento de la actividad sea realizado en los plazos establecidos en la ampliación de otorgamiento del encargo interno.

De lo señalado anteriormente, si es posible otorgar la ampliación del encargo interno en la realización de la actividad, por los argumentos señalados.





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°083-2025-UNJ-P/DGA

Jaén, 12 de agosto del 2025

REG. MAD N°
00952458

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Directiva N° 001-2021-CO-UNJ, aprobada con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

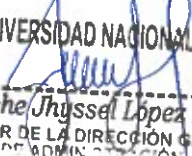
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO, para la ejecución de encargo interno otorgado al Ing. Henry O. Pinedo Nava - Director del Instituto de Investigación en Energías Renovables UNJ e Investigador Principal del Proyecto PROCIENCIA, denominado "Desarrollo prototipo globo aerostático cautivo perfilador de velocidades de vientos y parámetros meteorológicos para prospección de recursos energéticos eólicos renovables", por el monto de S/ 3,580.00 (Tres mil quinientos ochenta con 00/100 soles); con la finalidad de adquirir un sistema de telemetría en el marco de ejecución del mencionado proyecto, con fecha de inicio de actividad 28/05/2025 y fecha de fin de actividad 29/08/2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR Al responsable del Fondo del Encargo Interno, el cual deberá presentar su rendición de cuenta dentro del plazo no mayor a 03 (Tres) días hábiles después de haber concluido la actividad materia del encargo, detallando la documentación sustentatoria de los gastos efectuados, bajo responsabilidad administrativa y funcional, en base a lo dispuesto por la Directiva N°001-2021-CO-UNJ "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno" de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ de fecha 31 de agosto del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c
Interesado
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Archivo
2025


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Meche Jhyssel Lopez Hidalgo
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN